

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO EXENTO N° 2867.-

DALCAHUE, 18 de Diciembre del 2014.-

V I S T O S: El decreto Exento N° 2867 donde a prueba el presupuesto municipal para el año 2015. Las necesidades del servicio; la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Dona **MARCELA DEL CARMEN PEREZ VARGAS**, Cédula de Identidad N° _____, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2015 al 31.12.2015, ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, "Prestaciones en Programa Servicios Comunitarios" Centro Costo 04.04.01

**ANOTESE, COMUNIQUESE A
CONTRALORIA REGIONAL PARA SU REGISTRO Y ARCHIVESE.**

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia

PALP/CIVG/RCCC/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 18 días del Mes de Diciembre del 2013, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) Sr. **PABLO ANDRES LEMUS PEÑA**, y Doña **MARCELA DEL CARMEN PEREZ VARGAS**, Técnico de Nivel Medio en Administración, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en _____ de la comuna _____ se ha convenido efectuar el siguiente

Contrato:

PRIMERO: Doña **MARCELA DEL CARMEN PEREZ VARGAS**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Apoyo de labores del Departamento Social, y difundir los programas sociales

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Doña **MARCELA DEL CARMEN PEREZ VARGAS**, un valor mensual de \$ 363.000.- (Trescientos Sesenta y Tres Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director (a) de Desarrollo Comunitario y /o Administrador Municipal percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a 06 día de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un profesional Médico con un tope de 10 días anuales.
- Derecho a descanso compensatorio en caso de trabajar fuera de la jornada estipulada en el punto primero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento.
- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición (Equivalente al grado 18° de la E.M.S.).
- Derecho a 15 días de permiso especial, previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días.
-

TERCERO: La Jornada de trabajo de la Sra., **MARCELA DEL CARMEN PEREZ VARGAS** los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios a Suma Alzada comprende desde el 01.01.2015 hasta el 31.12.2015, o bien mientras sean necesarios sus servicios. -.-

QUINTO: Doña **MARCELA DEL CARMEN PEREZ VARGAS**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por el Director (a) de desarrollo Comunitario..

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña **MARCELA DEL CARMEN PEREZ VARGAS**, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el director (a) de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad o a juicio exclusivo de la Municipalidad, para lo cual se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **MARCELA DEL CARMEN PEREZ VARGAS**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **MARCELA DEL CARMEN PEREZ VARGAS** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **MARCELA DEL CARMEN PEREZ VARGAS**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO : Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


MARCELA DEL C. PEREZ VARGAS
RUT:


PABLO LEMUS PEÑA
ALCALDE DE LACOMUNA(S)
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE